

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, se emite el siguiente informe económico - financiero en relación con el Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2024.

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone que los Presupuestos Generales de las entidades locales, constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las Entidades Locales aprueban anualmente un presupuesto único.

Por lo anterior, el Presupuesto General de una Entidad Local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y el de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- **Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.**
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF en suspensión de sus reglas fiscales).
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo que no esté suspendido).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre, de suspensión de las reglas fiscales, por la aplicación del Pacto de Estabilidad.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público

Estatutal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA, previsto en el artículo 19. Dos.2.a), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERO. - PRESUPUESTO.

El presupuesto General del Il. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio económico de 2024, está integrado, solo por el Presupuesto de la propia Entidad.

Para el ejercicio económico de 2024, el presupuesto asciende a **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (53.414.279,78 €)**, se incrementa con respecto al aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad en el ejercicio 2023, en **TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.054.105,94.-€)**, lo que en términos relativos supone un incremento del 6,06%.

A nivel de capítulo, se presentan los siguientes cuadros comparativos, tanto de ingresos como de gastos de las anualidades 2024/2023, del Presupuesto Municipal:

INGRESOS								
Tipo de operaciones		Cap.	Denominación	2024	%	2023	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Impuestos directos	11.990.000,00 €	22,45 %	11.985.000,00 €	23,80 %	5.000,00 €
		II	Impuestos indirectos	12.714.777,54 €	23,80 %	11.559.358,28 €	22,95 %	1.155.419,26 €
		III	Tasas y otros ingresos	6.571.809,46 €	12,30 %	5.555.600,00 €	11,03 %	1.016.209,46 €
		IV	Transferencias corrientes	19.159.459,47 €	35,87 %	18.155.087,97 €	36,05 %	1.004.371,50 €
		V	Ingresos patrimoniales	167.472,58 €	0,31 %	138.389,87 €	0,27 %	29.082,71 €
			Total operaciones corrientes.	50.603.519,05 €		47.393.436,12 €		3.210.082,93 €
	Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €
		VII	Transferencia de capital	- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €
			Total operaciones de capital.	- €		- €		- €

Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	105.000,00 €	0,20 %	105.000,00 €	0,21 %	- €
	IX	Pasivos financieros	2.705.760,73 €	5,07 %	2.861.737,72 €	5,68 %	- 155.976,99 €
Total operaciones financieras..			2.810.760,73 €		2.966.737,72 €		- 155.976,99 €
Total presupuesto de Ingresos....			53.414.279,78 €		50.360.173,84 €		3.054.105,94 €

GASTOS								
Tipo de operaciones		Cap.	Denominación	2024	%	2023	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Gastos del Personal	21.300.580,88 €	39,88 %	20.515.742,95 €	40,74 %	784.837,93 €
		II	Gastos en bb. corrientes y servicios	25.554.429,17 €	47,84 %	24.044.877,96 €	47,75 %	1.509.551,21 €
		III	Gastos financieros	83.000,00 €	0,16 %	72.020,45 €	0,14 %	10.979,55 €
		IV	Transferencias corrientes	2.998.509,00 €	5,61 %	2.760.794,76 €	5,48 %	237.714,24 €
		V	Fondo de Contingencia	307.000,00 €	0,57 %	- €	5,68 %	307.000,00 €
			Total operaciones corrientes.	50.243.519,05 €		47.393.436,12 €		2.850.082,93 €
	Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	2.935.760,73 €	5,50 %	2.861.737,72 €	5,68 %	74.023,01 €
		VII	Transferencias de capital	130.000,00 €	0,24 %	- €	0,00 %	130.000,00 €
			Total operaciones de capital.	3.065.760,73 €		2.861.737,72 €		204.023,01 €
Operaciones financieras		VIII	Activos financieros	105.000,00 €	0,20 %	105.000,00 €	0,21 %	- €
		IX	Pasivos financieros	- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €
				105.000,00 €		105.000,00 €		- €
Total presupuesto de Gastos...					53.414.279,78 €		50.360.173,84 €	3.054.105,94 €
Déficit (-) - Superávit (+)				0,00	Variación Porcentual		6,06 %	

CUARTO. - NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio económico de 2024 se presenta nivelado, sin déficit inicial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el cual en su *artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad*, reseña en el apartado segundo, que, en las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

QUINTO. - MARCO PRESUPUESTARIO.

Establece el artículo 29 LOEPYSF, lo siguiente:

1. *"Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo **en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales** y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

2. *Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la respectivas Administraciones Públicas.*

b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basadas en políticas no sujetas a*

modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

a) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad"

Por otro lado, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

SEXTO. - BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, para la financiación de inversiones, y, en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto del Ayuntamiento, tal y como hemos indicado en el punto primero de este informe, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (53.414.279,78 €)**, para ingresos y gastos, habiendo experimentado un incremento de 6,06%

respecto a 2023, es decir, un importe **TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.054.105,94.-€)**.

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general, atendiendo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y la evolución del ejercicio 2023.

En cuanto a las previsiones de ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3, se han realizado tomando como referencia los ejercicios indicados en el párrafo anterior en términos de derechos recaudados y reconocidos netos.

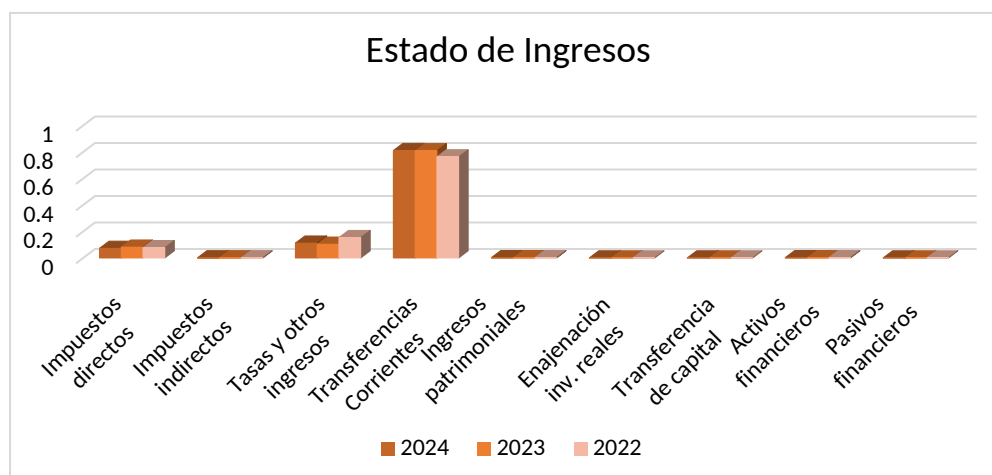
Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2023 y las comunicaciones de la FECAM en relación a la evolución de las principales fuentes de ingresos, procediendo a su ajuste en aquellos casos donde se dispone de información al respecto, sin olvidar las fluctuaciones de estas previsiones y los escenarios alternativos ante las posibles mejoras de las expectativas económicas dentro de este contexto de desaceleración del crecimiento económico actual.

A continuación, se procede a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los capítulos comparándolos con los últimos dos ejercicios:

Cuadro - resumen por capítulos -Presupuesto de ingresos - Comparativo.

Cap	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%

I	Impuestos directos	11.990.000,00 €	22,45%	11.985.000,00 €	23,80%	11.310.000,00 €	24,45%
II	Impuestos indirectos	12.714.777,54 €	23,80%	11.559.358,28 €	22,95%	10.004.922,32 €	21,63%
III	Tasas y otros ingresos	6.571.809,46 €	12,30%	5.555.600,00 €	11,03%	5.118.190,84 €	11,06%
IV	Transferencias Corrientes	19.159.459,47 €	35,87%	18.155.087,97 €	36,05%	16.288.380,96 €	35,21%
V	Ingresos patrimoniales	167.472,58 €	0,31%	138.389,87 €	0,27%	138.389,87 €	0,30%
VI	Enajenación inv. reales	- €	0,00%	- €	0,00%	- €	0,00%
VII	Transferencia de capital	- €	0,00%	- €	0,00%	- €	0,00%
VIII	Activos financieros	105.000,00 €	0,20%	105.000,00 €	0,21%	105.000,00 €	0,23%
IX	Pasivos financieros	2.705.760,73 €	5,07%	2.861.737,72 €	5,68%	3.300.000,00 €	7,13%
TOTAL INGRESOS....		53.414.279,78 €		50.360.173,84 €		46.264.883,99 €	



Análisis pormenorizado por capítulos:

CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales. Se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del

sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este Capítulo está compuesto de las siguientes exacciones, que en su conjunto representan el 22,45% de la totalidad de los ingresos presupuestados:

112 -Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

113 -Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

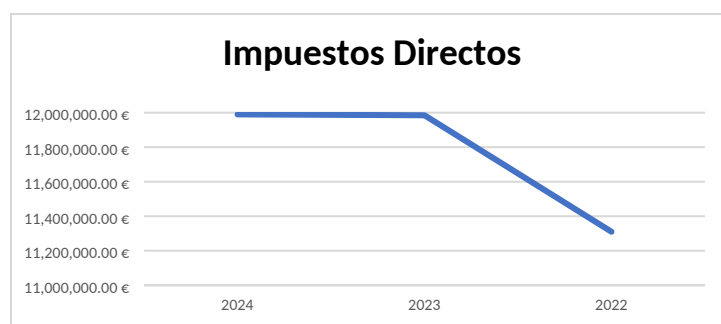
115 -Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

116 -Impuesto sobre el valor añadido de los terrenos de naturaleza urbana.

130 -Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con estos datos se pone de manifiesto la relevancia para la Hacienda Municipal, y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.

	2024	2023	2022
Impuestos directos	11.990.000,00 €	11.985.000,00 €	11.310.000,00 €



Analizando la evolución y particularizando en el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, las previsiones iniciales por estos conceptos ascienden a **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (11.990.000,00 €)**, experimentando un aumento respecto a la cuantía consignada en el ejercicio anterior, de un 0,04%, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

— **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

La cantidad presupuestada por este impuesto para el año 2024, asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (8.995.000,00-€)**.

Los ingresos por IBI urbano, para el ejercicio 2024, presentan una previsión inicial de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (8.965.000,00.-€)**, y las previsiones del IBI rústico, se sitúan en **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**, manteniendo cifras similares a las del ejercicio anterior.

— **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Las previsiones en este impuesto para el ejercicio de 2024 se sitúan en **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00.-€)**, manteniendo la cifra del ejercicio anterior.

— **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se establece una previsión para 2024 de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00.-€)**.

— **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

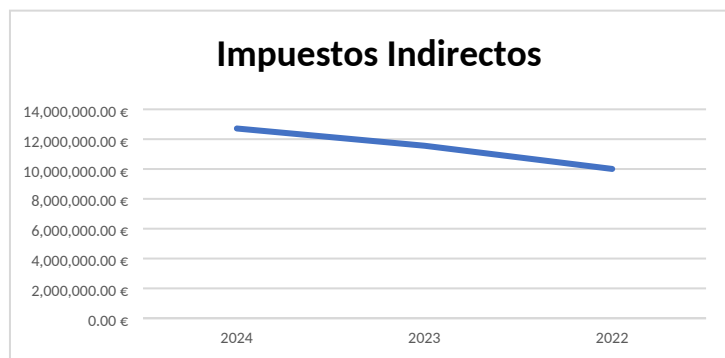
La consignación del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para el año 2024, se cuantifica en **OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS (820.000,00.-€)**. Se dividen en Cuota municipal y las cuotas provinciales y nacionales.

CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

La cuantía prevista para este capítulo asciende a **DOCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.714.777,54.-€)**, está integrado por el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y por la previsión de los ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario.

Se ha tomado como referencia los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2024, que asciende a **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.964.627,54.-€)**. En cuanto a el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (750.150,00.-€)**.

	2024	2023	2022
Impuestos indirectos	12.714.777,54 €	11.559.358,28 €	10.004.922,32 €



CAPÍTULO III.- TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

La previsión de recaudación por el concepto de tasas, precios públicos y otros ingresos asciende A **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS EUROS (6.571.809,46.-€)**, y representa un 12,30% del total de Presupuesto de ingresos, con un aumento del 18,29% respecto al ejercicio anterior.

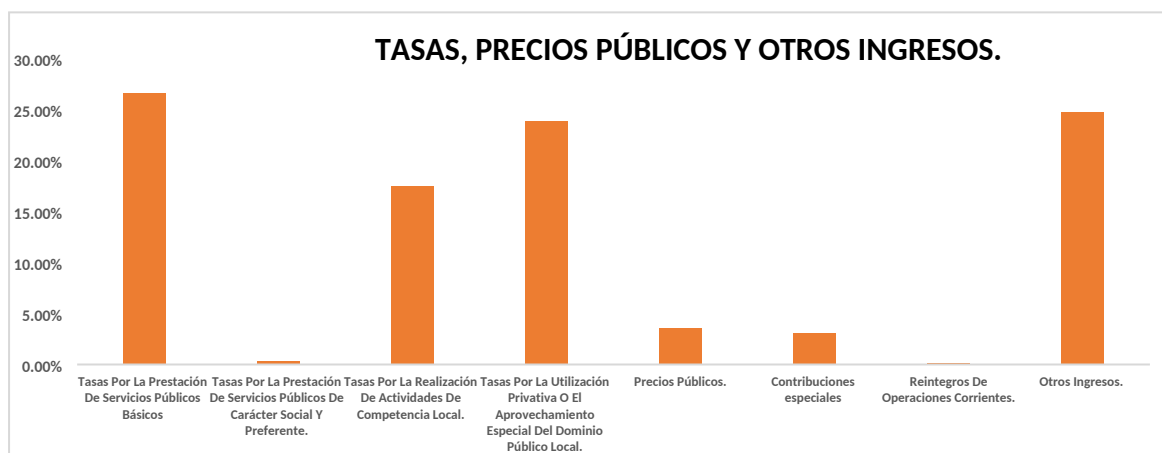
Las principales fuentes de ingresos en este capítulo son las que se muestran en la tabla siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	Importe
30000	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.100.000,00 €
32100	TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	900.000,00 €
33903	TASAS POR OTRAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA	770.000,00 €
Total		2.770.000,00 €

Así mismo podemos destacar la aplicación de la sentencia a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario del ingreso de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€), que se recoge en subconcepto 39902 “Otros Ingresos Diversos. Centro Comercial las Rotondas”.

Las previsiones realizadas para el resto de las tasas por prestación de servicios se han realizado con un criterio de prudencia y atendiendo a la evolución de las mismas en los últimos dos ejercicios. El desglose por artículo queda como sigue a continuación:

ARTICULO	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	Importe	%
30	Tasas Por La Prestación De Servicios Públicos Básicos	1.750.900,00 €	26,64%
31	Tasas Por La Prestación De Servicios Públicos De Carácter Social Y Preferente.	24.000,00 €	0,37%
32	Tasas Por La Realización De Actividades De Competencia Local.	1.153.000,00 €	17,54%
33	Tasas Por La Utilización Privativa O El Aprovechamiento Especial Del Dominio Público Local.	1.571.909,46 €	23,92%
34	Precios Públicos.	234.200,00 €	3,56%
35	Contribuciones especiales	200.000,00 €	3,04%
38	Reintegros De Operaciones Corrientes.	10.000,00 €	0,15%
39	Otros Ingresos.	1.627.800,00 €	24,77%
Total		6.571.809,46 €	



CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de estos y destinados a financiar operaciones corrientes.

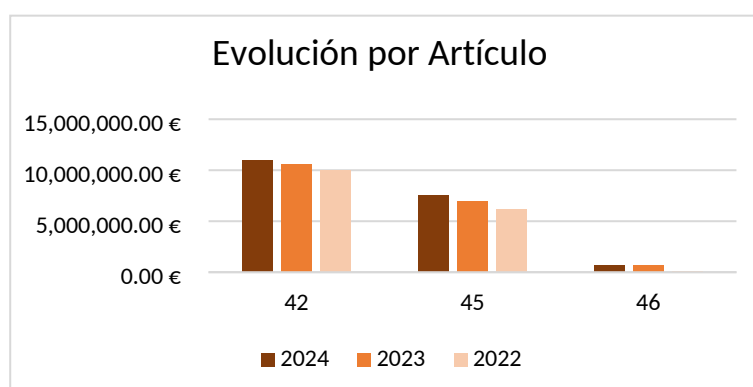
Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden.

Para la previsión de los ingresos procedentes del fondo Canario de Financiación Municipal, se ha tomado como referencia los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF y el Fondo Canario de Financiación Municipal, previstos para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2024.

Asciende a **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.159.459,47 €)**, siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, con un 35,87%.

Haciendo una comparativa de los últimos 3 ejercicios, respecto a los conceptos presupuestarios más relevantes de este capítulo, se puede ver la evolución al alza por estos conceptos:

Artículo	Denominación	2024	2023	2022
42	De La Administración Del Estado	10.969.196,55 €	10.547.381,30 €	10.004.831,00 €
45	De Comunidades Autónomas	7.543.507,66 €	6.960.951,41 €	6.173.661,96 €
46	De Entidades Locales.	646.755,26 €	646.755,26 €	109.888,00 €
TOTAL		19.159.459,47 €	18.155.087,97 €	16.288.380,96 €



CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Este capítulo se cuantifica en **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (167.472,58.-€)**, cantidades que provienen fundamentalmente por concesiones y aprovechamientos especiales. Se incrementa un 21,02%, con respecto a las iniciales del ejercicio 2023.

CAPÍTULO VI. - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

El **Capítulo VI, de Enajenación de Inversiones Reales**, no tiene significación alguna dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio

2024 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectadas a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Este Capítulo se ha dotado con el crédito necesario para atender al reintegro de los préstamos fuera del sector público, a corto y medio plazo, por importe de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)**, desglosado en la aplicación presupuestaria 830.00.

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.

Este capítulo recoge la financiación de las entidades locales procedente de la emisión de Deuda Pública y préstamos recibidos. Se prevé concertar una operación de crédito en el presente ejercicio 2024 valorada en **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.705.760,73.-€)**

SÉPTIMO. - SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Cuadros - resumen por capítulos -Presupuesto de gastos - Comparativo.

Cap.	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	21.300.580,88 €	39,88%	20.515.742,95 €	40,74%	17.278.995,85 €	37,35%
II	Gastos en bs. ctes y ss	25.554.429,17 €	47,84%	24.044.877,96 €	47,75%	22.503.060,02 €	48,64%
III	Gastos financieros	83.000,00 €	0,16%	72.020,45 €	0,14%	69.805,90 €	0,15%
IV	Transferencias corrientes	2.998.509,00 €	5,61%	2.760.794,76 €	5,48%	3.002.022,22 €	6,49%
V	Fondo de contingencia	307.000,00 €	0,57%	- €	0,00%	- €	0,00%
VI	Inversiones reales	2.935.760,73 €	5,50%	2.861.737,72 €	5,68%	3.306.000,00 €	7,15%
VII	Transferencias de capital	130.000,00 €	0,24%	- €	0,00%	- €	0,00%
VIII	Activos financieros	105.000,00 €	0,20%	105.000,00 €	0,21%	105.000,00 €	0,23%
IX	Pasivos financieros	- €	0,00%	- €	0,00%	- €	0,00%
TOTAL GASTOS....		53.414.279,78 €		50.360.173,84 €		46.264.883,99 €	



Análisis pormenorizado por capítulos:

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.

Las retribuciones del personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2024 se han determinado atendiendo a la plantilla de personal facilitada por la entidad.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2024 ascienden a la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.300.580,88.-€)**, sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento de un 3,83%, que se traduce en SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (784.837,93.-€), tal incremento viene motivado por los siguientes aspectos a considerar:

- Aplicación del 0,5% de incremento, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de Octubre de 2023.
- Actualización de la antigüedad de la plantilla.
- Creación de cinco nuevas plazas:
 - 2 plazas de Técnico de administración general – A1-.
 - 1 plaza de Técnico de Seguridad -A1-.
 - 1 plaza de Técnico de Técnico/a medio -A2-.
 - 1 plaza de Administrativo/a -C1-.
- Regularización del cálculo de la Seguridad Social en todas las plazas contempladas en el presente anexo.
- Se ha dotado el crédito para afrontar el proceso de promoción interna de las siguientes plazas:
 - 1 Plaza de grupo A2 a grupo A1.
 - 6 Plazas de grupo C1 a grupo B
 - 2 plazas de grupo C2 a C1
 - 7 plazas de grupo E a C2

A parte de lo expuesto anteriormente, podemos destacar dentro de las modificaciones que sufre este capítulo, respecto al ejercicio precedente, es necesario hacer referencia a la amortización de diecinueve plazas, según el siguiente detalle:

- SPC-F-54 • Técnico-a auxiliar de turismo
- CTRT-F-2 • Subalterno
- INT-F-2 • Subalterno
- TES-F-6 • Subalterno
- INT-F-10 • Auxiliar Administrativo
- OBR-F-31 • Maestro-a industrial electricidad
- OBR-F-46 • Oficial ayudante mantenimiento y obras
- OBR-F-59 • Limpiador-a
- OBR-F-60 • Limpiador-a
- OBR-F-61 • Limpiador-a
- OBR-F-66 • Limpiador-a
- OBR-F-70 • Limpiador-a
- OBR-F-72 • Limpiador-a
- OBR-F-74 • Limpiador-a
- OBR-F-75 • Limpiador-a

- 110
- OBR-F-78 • Capataz mantenimiento y obras
 - OBR-F-98 • Oficial mantenimiento y obras
 - OBR-F- • Auxiliar ayudante mantenimiento y obras
 - SPC-F-2 • Subalterno

CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

El capítulo II del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de en **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (25.554.429,17 €)**, lo que representa un 47,84% del presupuesto de gastos, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior de UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.509.551,21.-€).

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables de los ejercicios 2022 y lo transcurrido hasta la fecha de 2023.

CAPÍTULOS 3.-GASTOS FINANCIEROS.

Su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir la Entidad en concepto de gastos financieros, su dotación para 2024 es de **OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €)**, manteniéndose la cuantía del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El **Capítulo IV, Transferencias Corrientes**, asciende a **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (2.998.509,00 €)**, un 5,61% del total del presupuesto de gastos, experimentando un incremento de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (237.714,24.- €) respecto de 2023. Su desglose el siguiente:

Programa	Descripción	Subconcepto	Descripción	Importe
24100.44	FOMENTO DEL EMPLEO.	45100	REINTEGROS AL SCE	295.000,00 €
92000.11	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	46700	APORTACIÓN CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS FUERTEVENTURA	10.000,00 €
43300.10	DESARROLLO EMPRESARIAL.	47900	LÍNEAS DE FOMENTO EMPRESARIAL, 1,3 Y 4	60.000,00 €
43300.10	DESARROLLO EMPRESARIAL.	47901	SUBVENCIÓN NOMINADA CÁMARA DE COMERCIO. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL	20.000,00 €
15000.21	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.	48000	LÍNEAS DE AYUDA AL ALQUILER	180.000,00 €
17000.25	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.	48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.000,00 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	48000	AYUDAS A PERSONAL CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	200.000,00 €
23101.16	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	48000	AYUDAS DE EMERGENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	350.000,00 €
31000.19	SALUD PÚBLICA	48000	SUBVENCIÓN PROYECTOS DE SALUD	30.000,00 €

31100.19	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.	48000	CONVENIO/NOMINATIVO COLEGIO VETERINARIOS	9.000,00 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	48000	AYUDAS ESCOLARES	25.000,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48000	PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PÁDEL Y TENIS. SUBVENCIÓN A FAMILIAS "CUOTA 0"	15.000,00 €
43300.10	DESARROLLO EMPRESARIAL.	48000	CREACIÓN DE IDEAS EMPRESARIALES. VI	10.000,00 €
44000.37	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE.	48000	SUBVENCIÓN TAXIS ADAPTADOS	30.000,00 €
92400.31	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	48000	SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	7.000,00 €
13400.42	MOVILIDAD URBANA.	48001	SUBVENCIÓN: ENTIDAD ADIVIA	15.000,00 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	48001	AYUDAS A COLECTIVOS SOCIALES	250.000,00 €
23100.43	IGUALDAD	48001	SUBVENCIÓN NOMINADA "ALTIHAY" "PUERTO DIVERSO"	25.000,00 €
23101.16	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	48001	VALES DE COMPRA	64.200,00 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	48001	SUBVENCIÓN RADIO ECCA	7.000,00 €
41000.32	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	48001	AYUDAS AL SECTOR PRIMARIO	56.000,00 €
43110.34	COMERCIO	48001	CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO	45.000,00 €
43200.33	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.	48001	SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO (ASOCET).	8.750,00 €
44000.37	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE.	48001	SUBVENCIÓN BONO-TAXI, DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS MAYOR	3.000,00 €
92400.31	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	48001	SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	50.000,00 €
23100.43	IGUALDAD	48002	SUBVENCIÓN NOMINADA "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA"	57.000,00 €
31000.19	SALUD PÚBLICA	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS CON ALZHEIMER	40.000,00 €
31100.19	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.	48002	SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL BIENESTAR ANIMAL	30.000,00 €
33000.27	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	48002	SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES	60.000,00 €
33800.29	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS FIESTAS PUEBLOS Y BARRIOS	130.000,00 €
44000.37	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE.	48002	SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS USUARIOS DEL TAXI EN PUERTO DEL ROSARIO (ASOCIACIÓN DE TAXISTAS)	31.250,00 €
31000.19	SALUD PÚBLICA	48003	ASOCIACIÓN FUERTEYOGA	40.000,00 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	48003	AYUDA A PATRONATO UNED	30.000,00 €
33800.29	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	48003	SUBVENCIÓN CREADORES ARTÍSTICOS CARNAVAL	60.000,00 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	48004	CONVENIO CRUZ ROJA	75.000,00 €

31000.19	SALUD PÚBLICA	48004	ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA SALUD MENTAL ASOMASAME	20.000,00 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	48004	AYUDA A BARRIOS ORQUESTADOS (ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA DE LA BELA BARTOK)	30.000,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48004	SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	440.109,00 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	48005	FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LOS TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO (FUNTEAC)	20.000,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48005	SUBV NOM GRUPO RECREACIÓN DEPORT MERACAS "MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA"	7.200,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48006	SUBV NOM ESC ATLETISMO MORRO JABLE Y COMITÉ PARA LÍM PPROYECTO "RELEVO PARALÍMPICO"	15.000,00 €
33000.27	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	48008	SUBVENCIÓN NOMINADA OPERA FUERTEVENTURA	50.000,00 €
91200.09	ÓRGANOS DE GOBIERNO.	48900	ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS	88.000,00 €
Total				2.998.509,00 €

CAPÍTULO 5.-FONDO DE CONTINGENCIA.

El Capítulo V -Fondo de Contingencia y otros imprevistos- del estado de gastos fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

“Comprende este capítulo **la dotación al Fondo de Contingencia** al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto

resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.”

Dicho Capítulo tiene un único artículo, el art. 50 “Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria” y un único concepto, el concepto 500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”, en los términos del mencionado artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

El art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Para el ejercicio 2024, se ha previsto un importe de **TRESCIENTOS SIETE MIL EUROS (307.000,00.-€)**.

CAPÍTULO 6.-INVERSIONES REALES.

El importe del capítulo VI asciende a **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.935.760,73.-€)** para 2024. Se financiará mediante una operación de crédito a largo plazo la cantidad de

DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.925.760,73 €), y el resto, **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, se financiará con recursos propios. La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones.

Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto el Plan de Inversión y su programa de financiación, no obstante, no se recoge exactamente en los términos recogidos en el artículo 12 del RD 500/90, que dispone en su letra c) que se unirá como Anexo al Presupuesto General **los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios.**

Adicionalmente, el anexo de Inversiones debería recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- Código de identificación.
- Denominación de proyecto.
- Año de inicio y año de finalización previstos.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

Esta consignación de crédito se destinará a las siguientes actuaciones:

Aplicación Presupuestaria			Denominación del Proyecto	Importe
60000	Expropiación Finca	93300.23	Gestión del patrimonio.	167.670,00 €
60001	Expropiación	92000.11	Administración General.	50.000,00 €
60900	Playa Los Molinos (Cerramiento Acceso Al Mirador - Puente Personas Movilidad Reducida)	43900.26	Playas	100.635,73 €
61900	Accesos Movilidad	13400.42	Movilidad urbana.	91.455,00 €
61900	Equipamiento Y Adecuación De Infraestructuras	13600.15	Servicio de prevención y extinción de incendios.	220.000,00 €
61900	Instalación, Servicios, Asfaltado Y Pavimentación Aceras	15300.22	Vías públicas.	950.000,00 €
61900	Actuaciones De Adaptación Y Mejora De Parques Y Jardines	17100.24	Parques y jardines.	10.000,00 €
61900	Construcción Y Rehabilitación Centro Cultural La Matilla	33000.27	Administración general de cultura.	100.000,00 €
61900	Actuaciones Embellecimientos Pueblos Y Barrios	41400.35	Desarrollo rural.	40.000,00 €
61900	Rehabilitación Mercado Municipal Y Su Entorno	43110.34	Comercio	50.000,00 €
61900	Acondicionamiento Horno De Cal	45900.22	Otras infraestructuras.	50.000,00 €
61900	Suministro E Instalación De Luminarias Fotovoltaicas	92200.12	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.	100.000,00 €
61900	Acondicionamientos De Centros Culturales	92400.31	Participación ciudadana.	100.000,00 €
62201	Suministro Y Fijación De Taquillas En Las Instalaciones Deportivas.	34200.28	Instalaciones deportivas.	16.000,00 €
62300	Pérgola Ceip Del Municipio	32000.20	Administración general de educación.	50.000,00 €
62300	Suministro Y Fijación De Porterías Y Canastas Antivandálicas En Las Canchas Deportivas Al Aire Libre Del Ayuntamiento De Puerto Del Rosario.	34200.28	Instalaciones deportivas.	140.000,00 €
62400	Adquisición De Vehículo	17100.24	Parques y jardines.	60.000,00 €
62500	Adquisición De Carpas	43110.34	Comercio	15.000,00 €
62500	Mobiliario (Los Molinos - Caseta De Salvamento-)	43900.26	Playas	60.000,00 €
62600	Equipos Informáticos	49100.40	Sociedad de la información.	200.000,00 €
62900	Equipos De Telecomunicaciones	13200.14	Seguridad y Orden Público.	15.000,00 €
62900	Vallado Recintos Escolares	32300.20	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial.	50.000,00 €
64100	Gastos En Aplicaciones Informáticas.	43200.33	Información y promoción turística.	200.000,00 €
64101	Gastos En Aplicaciones Informáticas	49100.40	Sociedad de la información.	100.000,00 €
Total Capítulo VI				2.935.760,73 €

Capítulo VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Se ha consignado abarcando el crédito destinado a las aportaciones por parte de la Entidad Local, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios, con destino a financiar operaciones de capital. El presente capítulo se cifra en la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)**.

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.

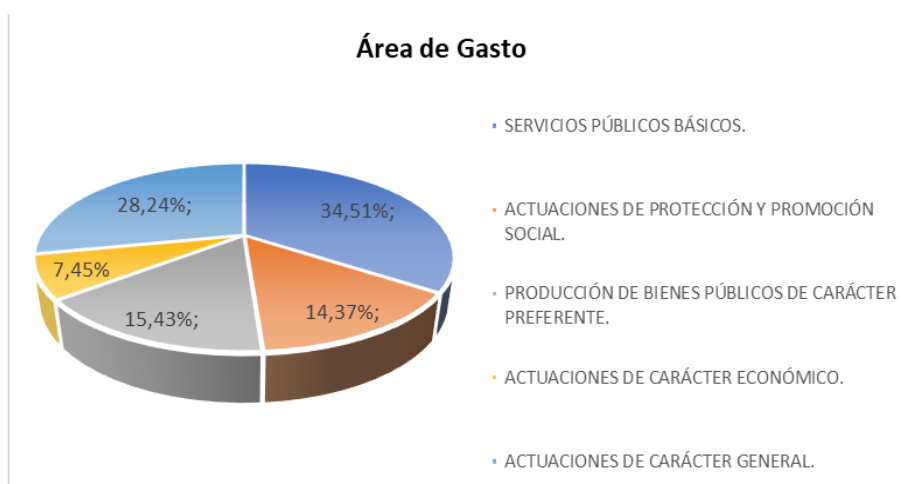
En los conceptos 830.00 se han consignado créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad con los respectivos convenios laborales vigentes. El presente capítulo cifra en **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00.-€)**, lo que supone el 0,20% de su Presupuesto de Gastos.

CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS.

Este capítulo recoge la financiación de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos procedentes de la emisión de Deuda Pública y préstamos recibidos. Para el ejercicio 2024 no se ha contemplado importe alguno.

La clasificación por programas de gastos para el Presupuesto 2024, atiende al siguiente desglose:

RESUMEN ÁREA DE GASTO			
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	18.431.845,04 €	34,51%
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	7.674.080,66 €	14,37%
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	8.243.374,69 €	15,43%
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	3.979.103,99 €	7,45%
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	15.085.875,40 €	28,24%
Total		53.414.279,78 €	



Los Servicios Públicos Básicos representan un 34,51% del total del presupuesto, siendo el mayor en importancia relativa; seguido de Actuaciones de carácter General con un 28,24%; las Actuaciones De Protección Y Promoción Social que alcanzan un 14,37%; Producción De Bienes Públicos De Carácter Preferente con un 15,43%; Actuaciones De Carácter Económico con un 7,45%; tal como se muestra en la tabla.

OCTAVO. - DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2024.

Consta incorporado al expediente un informe de la Secretaría-Intervención, en el ejercicio de la función de asistencia a la Alcaldía en cuanto a la formación del presupuesto a efectos procedimentales y formales, no materiales, de conformidad con el artículo 3.3, g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que enumera los documentos que deben acompañar al Presupuesto en el punto PRIMERO en los términos del artículo 168 del TRLRHL:

a) **Memoria suscrita por el Presidente** explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) **Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el/la Interventor/a y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

c) **Anexo de personal de la Entidad local**, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se incorpora informe de la masa salarial.

d) **Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.**

e) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos

económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Este Anexo adolece de información de ejecución al no disponer el sistema contable de la apertura y gestión de un proyecto específico.

g) Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Plan Estratégico de Subvenciones. Este documento se incluye con carácter general o genérico con la información que debe contener ajustada al II tre. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

i) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, en los términos del artículo 149.1, e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO. - MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La suspensión de las reglas fiscales implica la aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los

ingresos efectivos. Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria debido a las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.